

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

2

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

DECLARACIONES

- 3
- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
- 4

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON [REDACTED]



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, LIBRO 1,372, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EN EL FOLIO NO. 7-7-09122011-191816, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2011, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-N6-2015 PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/031/2014 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2015 - 2016.
- I) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2016, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

- J) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-009-2015 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- K) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,005, LIBRO 72, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 224 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JESÚS TORRES GÓMEZ; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 292,344, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2002.

QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 20,420, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 292,344, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2008, SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL.

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES FUERA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 292,344, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MSP020926VB5.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. ARMADA DE MÉXICO 1500, COL. RESIDENCIAL CAFETALES, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04930, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA MEDIANA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- J) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

L) QUE CUENTA CON EL PERMISO VIGENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON REGISTRO FEDERAL PERMANENTE DGSP/024-05/536, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ACOMPAÑADO DEL OFICIO DE ACUERDO DE REVALIDACIÓN A LA AUTORIZACIÓN O DE INICIO A LA AUTORIZACIÓN, CON EFECTOS DEL 16 DE ENERO DE 2015 AL 16 DE ENERO DE 2016, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1. *SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.*
2. *SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.*
3. *SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.*
4. *SERVICIOS DE ALARMAS Y DE MONITOREO ELECTRÓNICO.*
5. *SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.*
6. *SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.*
7. *ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)*
8. *ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SUBMODALIDAD B) DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y CERCAS ELECTRIFICADAS.*

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "**LA FINANCIERA**" ENCOMIENDA A "**EL PROVEEDOR**" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A "**LA FINANCIERA**" EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE "**LA FINANCIERA**" A NIVEL NACIONAL, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR "**EL PROVEEDOR**", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "**LAS PARTES**", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TURNOS DE 12 X 12 Y 24 X 24, SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES EN LAS DIFERENTES UBICACIONES DE LAS AGENCIAS Y COORDINACIONES REGIONALES REFERIDAS EN EL ANEXO UNO Y A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** CON TIEMPO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN DE 24 HORAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CON EL PERSONAL SUFICIENTEMENTE CAPACITADO Y ENTRENADO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, RESERVÁNDOSE **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE ACEPTARLO O RECHAZARLO; CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CONTARÁ CON EL UNIFORME EL CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SUPERVISIÓN OPERATIVA DEL PERSONAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS EN LAS DIFERENTES UBICACIONES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES REFERIDAS EN EL ANEXO UNO, A TRAVÉS DE UN PORTAL O SISTEMA ELECTRÓNICO DE **"ADMINISTRACIÓN REMOTA VÍA INTERNET DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** QUE CONTROLE Y DÉ SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO A LA ADMINISTRACIÓN DE SU PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON:

- ACCESO EN TIEMPO REAL A REPORTES
- REPORTES CON ALERTA EN TIEMPO REAL

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-N6-2015 Y SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN ESTA Y EN LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"** EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO, UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA"; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$36'080,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$14'432,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

EJERCICIO 2015	MONTO MÍNIMO \$6'440,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA	MONTO MÁXIMO \$16'100,000.00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA
EJERCICIO 2016	\$7'992,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA	\$19'980,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA
TOTAL	\$14,432,000.00	\$ 36,080,000.00



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES.XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **20 DE FEBRERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “LAS PARTES”.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “LA FINANCIERA” LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE “LA FINANCIERA” A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "**EL PROVEEDOR**" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "**LA FINANCIERA**", "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "**LA FINANCIERA**".

OCTAVA.- CALIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**LA FINANCIERA**" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "**LA FINANCIERA**" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "**LA FINANCIERA**".

DE IGUAL MANERA "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA ANTE "**LA FINANCIERA**" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "**LA FINANCIERA**" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A CUBRIR A "**LA FINANCIERA**" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS,

CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS". EN CASO DE QUE EL MONTO SEA ALCANZADO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- E) **"EL PROVEEDOR"** NO RECIBA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE SE REFIERE EL INCISO L) DE SUS DECLARACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- a) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

- d) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- e) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- f) DECLARA FALSAMENTE EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- g) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- i) NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) PRESTA LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- k) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- l) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- m) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- n) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- o) CUANDO NO OBTENGA LA REVALIDACIÓN DEL PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.





CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO,



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A LA **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE **"LA FINANCIERA"** QUEDANDO OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE **"LA FINANCIERA"** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS,



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO), ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"**. EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ BIMESTRALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL ÁREA REQUERENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR.

"LA FINANCIERA" SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; LA PRIMERA REVISIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA(N) A INCURRIR EL(LOS) EMPLEADO(S) DE **"EL PROVEEDOR"** QUE CUBRA EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **"VIRUS"**, **"TROYANO"** O **"GUSANO"** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- AJUSTES.- **"LA FINANCIERA"** CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR **"LA FINANCIERA"**, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE



CONTRATO LP-DERMS-33801-007-15

CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN EL(LOS) ANEXO(S) UNO Y DOS, QUE ES (SON) PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):

"ANEXO UNO" PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

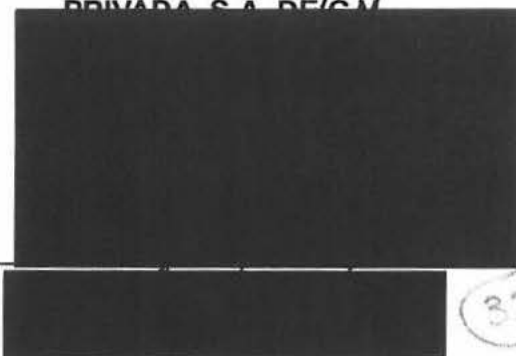
"ANEXO DOS" PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

**POR EL ÁREA REQUINTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO EN "LA FINANCIERA" Y
APODERADO LEGAL**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**POR "EL PROVEEDOR"
MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD
PRIVADA S.A. DE C.V.**



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-33801-007-15 DE PRESTACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2015.

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO"** PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO EN "LA FINANCIERA"**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD
PRIVADA S.A. DE C.V.**



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-33801-007-15 DE PRESTACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 27 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2015.

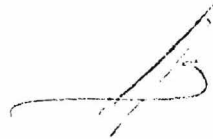
ANEXO UNO



36

PS

X





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VBS
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

México, D.F. a 04 de febrero de 2015

ANEXO No. 1

**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO A NIVEL NACIONAL**

OBJETO DEL SERVICIO

PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL**, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS DISTINTOS INMUEBLES UBICADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA. DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ANEXO.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PROTEGER Y SALVAGUARDAR AL PERSONAL, VISITANTES Y PATRIMONIO DE "LA FINANCIERA", ASÍ COMO TODOS LOS BIENES QUE OCUPA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTE EN LAS OFICINAS DE LA "LA FINANCIERA" A NIVEL NACIONAL CON ADMINISTRACIÓN REMOTA VÍA INTERNET, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ABRIR UN PORTAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON:

- ACCESO EN TIEMPO REAL A REPORTES.
- REPORTES CON ALERTA EN TIEMPO REAL.

PERFIL DEL PERSONAL PARA "LOS SERVICIOS"

❖ PUESTO DE SUPERVISOR GENERAL Y SUPERVISOR REGIONAL

- EDAD: MÍNIMA 22 AÑOS, MÁXIMA 45 AÑOS.
- ESTATURA MÍNIMA: HOMBRES 1.60 MTS. MUJERES 1.55 MTS.
- ESTUDIOS: PREPARATORIA TERMINADA.
- COMPLEXIÓN: REGULAR.
- CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO MÉDICO DE CADA ELEMENTO ASIGNADO A LA UNIDAD, LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERAN IMPIDIR EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS". (SORDO, MUDO, SORDOMUDO, DIFICULTAD

pl

X

37

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

- DEL HABLA, MUTILACIÓN NO SE ACEPTARÁ PERSONAL CON CUALQUIER TIPO DE TATUAJES VISIBLES.
- CON BUENA CONDICIÓN FÍSICA.
 - DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE DETECTOR PORTÁTIL, DE EQUIPO Y PROGRAMA DE COMPUTO (WORD Y EXCEL) E INTERNET.
 - DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE "LOS SERVICIOS" COMO SUPERVISOR.
 - CON CONOCIMIENTOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE TRATARÁ.
 - NO ENCONTRARSE BOLETINADO, EN CASO DE HABER PRESTADO SERVICIO DE SEGURIDAD EN ALGUNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
 - NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ENTREGAR DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE, EMITIDO POR LA AUTORIDAD AUTORIZADA)
 - PRESENTAR CARTA DEL ÚLTIMO TRABAJO DE LA EMPRESA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES CAUSO BAJA.
 - CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO QUE DETERIORE SU IMAGEN.
 - PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS QUE DETERIOREN SU IMAGEN.

❖ **PERFIL DE PUESTO DEL GUARDIA.**

- EDAD: MÍNIMA 18 AÑOS, MÁXIMA 45 AÑOS.
- ESTATURA MÍNIMA: HOMBRES 1.60 MTS. MUJERES 1.55 MTS.
- ESTUDIOS: SECUNDARIA.
- COMPLEXIÓN: REGULAR.
- CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO MÉDICO DE CADA ELEMENTO ASIGNADO A LA UNIDAD, LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERAN IMPIDIR EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS". (SORDO, MUDO, SORDOMUDO, DIFICULTAD DEL HABLA, MUTILACIÓN DE EXTREMIDADES, LIMITACIÓN NOTORIA DE VISIÓN OCULAR.)
- NO SE ACEPTARÁ PERSONAL CON ALGÚN TIPO DE TATUAJES VISIBLES.
- CON BUENA CONDICIÓN FÍSICA.
- DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE DETECTOR PORTÁTIL, DE EQUIPO DE COMPUTO Y REPORTE DE NOVEDADES VÍA INTERNET.
- DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE "LOS SERVICIOS" COMO VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD.
- CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE TRATARÁ.
- NO ENCONTRARSE BOLETINADO, EN CASO DE HABER PRESTADO SERVICIO DE SEGURIDAD EN ALGUNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

- NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES. (ENTREGAR DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE, EMITIDO POR LA AUTORIDAD AUTORIZADA)
- CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO QUE DETERIORE SU IMAGEN.
- PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS QUE DETERIOREN SU IMAGEN.

EL PERFIL DE PUESTO BASE SERÁ VERIFICADO Y EN SU CASO VALORADO POR "LA FINANCIERA", SEGÚN LO DETALLADO EN LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO. SIN EXCEPCIÓN TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, DEBIENDO PRESENTAR UNA CARTA EN DONDE MANIFIESTE EL ELEMENTO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE APARTADO, Y QUE ACEPTA LA VERIFICACIÓN DE LO MANIFESTADO, POR PARTE DE LA FINANCIERA.

Capítulo IV

Del Personal Directivo, Administrativo y Operativo

Artículo 27.- Para el desempeño de sus funciones, los directores, administradores, gerentes y personal administrativo de los prestadores de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. No haber sido sancionado por delito doloso;
- II. No haber sido separados o cesados de las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, por alguno de los siguientes motivos:
 - a). Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;
 - b). Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c). Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia;
 - d). Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias;
 - e). Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
 - f). Por presentar documentación falsa o apócrifa;
 - g). Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto, y
 - h). Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.
- III. No ser miembros en activo de alguna Institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las Fuerzas Armadas.

Artículo 28.- Para el desempeño de sus funciones, el personal operativo de los prestadores de servicios deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Carecer de antecedentes penales;
- II. Ser mayor de edad;

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

III. Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;

IV. Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio;

V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la presente Ley, y

VI. No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas.

Artículo 29. Los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar a su personal operativo. Dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, que deberán ser verificados, autorizados y revalidados anualmente por la Dirección General. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para ello.

Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;

II. Utilizar únicamente el equipo de radiocomunicación, en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;

IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;

V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;

VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

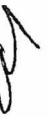
VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y

VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.

FUNCIONES

PUESTO	FUNCIÓN
	Función Genérica: Verificar que las disposiciones de seguridad y consignas se apliquen adecuadamente en todos los centros de trabajo de "LA FINANCIERA" en donde prestan el servicio. Aptitudes: Adaptabilidad, cooperación, coeficiente intelectual medio, capacidad física, defensa personal, primeros

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

SUPERVISOR GENERAL	auxilios, discreción, alto grado responsabilidad, confiabilidad y acatamiento a la autoridad, relaciones humanas y manejo de conflictos. Conocimientos: Integración de grupos de trabajo y manejo de relaciones humanas, experiencia laboral, adiestramiento físico, formulación de reportes de novedades y manejo de equipo de cómputo. "LA FINANCIERA" a través DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar aptitudes y conocimientos del personal contratado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, mediante exámenes físicos, toxicológicos, médicos, psicológicos y de confiabilidad, así como las constancias en el momento que la convocante lo determine, durante la vigencia del servicio. Funciones y Responsabilidades • Obedecer, respetar y dar estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. • Verificar diariamente el cumplimiento de las consignas por parte de los elementos de la seguridad contratada. • Dar seguimiento constante y verificar el cumplimiento del servicio y recibir de los supervisores regionales el reporte de novedades a nivel nacional a través de la red. • Reportar las anomalías detectadas en el servicio de vigilancia o hechos relevantes que se presenten en materia de seguridad, a EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. • Apoyar cualquier operativo de seguridad que se establezca o eventualidad que se presente. • Atender inmediatamente, cualquier situación sobre algún hecho relevante o que amerite su atención.
SUPERVISOR REGIONAL	Función Genérica: Verificar que las disposiciones de seguridad y consignas se apliquen adecuadamente en todos los centros de trabajo de la Coordinación Regional de "LA FINANCIERA" en donde prestan el servicio. Aptitudes: Adaptabilidad, cooperación, coeficiente intelectual medio, capacidad física, discreción, alto grado

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, México D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

	responsabilidad, confiabilidad y acatamiento a la autoridad, relaciones humanas y manejo de conflictos. Conocimientos: Integración de grupos de trabajo y manejo de relaciones humanas, experiencia laboral, adiestramiento físico, defensa personal, primeros auxilios, formulación de reportes de novedades y manejo de equipo de cómputo. "LA FINANCIERA" a través DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y la Coordinación Administrativa Regional en donde presta el servicio podrá verificar aptitudes y conocimientos del personal contratado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, mediante exámenes físicos, toxicológicos, médicos, psicológicos y de confiabilidad, así como las constancias en el momento que la convocante lo determine, durante la vigencia del servicio. Funciones y Responsabilidades • Obedecer, respetar y dar estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y la Coordinación Administrativa Regional en donde presta el servicio. • Verificar el cumplimiento de las consignas por parte de los elementos de la seguridad contratada.
	• Efectuar recorridos constantes y reportar novedades en las agencias y/o Centros de trabajo adscritos a la Coordinación Regional a través de la red y vía telefónica. • Reportar las anomalías detectadas en el servicio de vigilancia o hechos relevantes que se presenten en materia de seguridad en las agencias y/o Centros de trabajo adscritos a la Coordinación Regional a EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y a la Coordinación Administrativa Regional. • Apoyar cualquier operativo de seguridad que se establezca o eventualidad que se presente. • Atender inmediatamente, cualquier situación sobre algún hecho relevante o que amerite su atención.

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

GUARDIA	FUNCIÓN GENERAL: Vigilar y proteger los bienes propiedad y/o a encargo de "LA FINANCIERA", resguardar la seguridad de los empleados y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones, haciendo cumplir las disposiciones vigentes, así como las medidas establecidas en materia de seguridad y protección civil. APTITUDES: Adaptabilidad, cooperación, coeficiente intelectual medio, capacidad física, discreción, responsabilidad y acatamiento a la autoridad. CONOCIMIENTOS: Experiencia laboral, adiestramiento físico, defensa personal, primeros auxilios, relaciones humanas, trato al público, uso de equipo de cómputo y de radiocomunicación, manejo de extintores e hidrantes y evacuación de inmuebles en caso de sismo o incendio u otra causa de fuerza mayor. EXPERIENCIA LABORAL: Adiestramiento básico para prestar servicios de seguridad y resguardos de bienes muebles.
	HABILIDADES: Física: Deberá ser apto físicamente para desempeñar sus funciones, por lo que deberá tener en su caso la capacidad física para someter a un posible agresor que ponga en riesgo las actividades cotidianas de la institución. "LA FINANCIERA" a través DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o la Coordinación Administrativa Regional podrán verificar aptitudes y conocimientos del personal contratado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, mediante exámenes físicos, toxicológicos, médicos, psicológicos y de confiabilidad, así como las constancias en el momento que la convocante lo determine, durante la vigencia

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

	del servicio. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: - Realizar la apertura del inmueble, realizando recorrido en el interior de dichas instalaciones. - Para los casos del servicio en turno de 24x24, recibir el puesto asignado, verificando que su relevo le entregue dicho servicio con el equipo de control de acceso en óptimas condiciones. - Vigilar y controlar el acceso peatonal y vehicular, en las diversas necesidades que se presenten en el turno de trabajo. - Llevar a cabo la revisión visual de bolsas, portafolios, maletas o bultos de las personas que ingresan a las instalaciones, con la finalidad de prever alguna contingencia. - Registrar en bitácora el ingreso y salida de equipo de cómputo y electrónico como: laptop, grabadoras, etc. - Verificar y permitir la salida de bienes de activo fijo y consumo con la correspondiente orden de salida debidamente requisitada y confrontada con el catálogo de firmas autorizadas vigentes. - Anotar en bitácora el reporte de funcionamiento de servicios básicos: Energía eléctrica, Planta de emergencia, Equipo de aire acondicionado, De equipo e instalaciones Durante su turno de servicio. - Anotar en bitácora las novedades relevantes ocurridas durante su turno de servicio.
--	--

HORARIOS DEL SERVICIO.

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, México D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VBS
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

TURNOS DE 12 X 12 Y 24 X 24, SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES EN LAS 97 AGENCIAS, 5 COORDINACIONES REGIONALES Y A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" CON TIEMPO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN DE 24 HRS.

CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO

CONSIGNAS GENERALES

1. CUIDAR SU PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTAR SIEMPRE ASEADO, RASURADO, CON EL CORTE DE CABELLO ADECUADO, UNIFORME Y ZAPATOS LIMPIOS.
2. GUARDAR EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN, TANTO AL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
3. DURANTE SU HORARIO DE LABORES QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR, JUGAR, Y/O UTILIZAR RADIO O CUALQUIER OBJETO DISTRACTOR, QUE PUEDA BAJAR EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.
4. ESTABLECER EL (LOS) INFORME (S) EN BITÁCORAS DE SERVICIO DIARIAMENTE Y LLEVAR EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, NO PERMITIENDO LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN DE QUE SE TRATE.
5. EL ELEMENTO NO PODRÁ ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN POR PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.
6. EN CASO DE EMERGENCIA COMO SON: SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TUMULTOS, ASALTOS, ETC., EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ REPORTAR EN FORMA INMEDIATA VÍA TELEFÓNICA AL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO Y A LA EMPRESA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE PROPORCIONE. NO PODRÁ ABANDONAR EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.
7. DEBERÁ LIMITAR EL USO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA PARA REALIZAR LLAMADAS PERSONALES DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES A MENOS QUE SE TRATE DE UN CASO DE EMERGENCIA.
8. SERÁ ESTRICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO; TRATANDO CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, ABSTENIÉNDOSE DE ADOPTAR ACTITUDES DE FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL YA SEA EMPLEADOS, CLIENTES, VISITANTES, PROVEEDORES, ETC.
9. NO MANEJAR DINERO NI SER DEPOSITARIO DE CUALQUIER TIPO DE VALORES EN SU PUESTO DE TRABAJO.

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetalas, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VBS
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

CONSIGNAS ESPECÍFICAS

APERTURA DEL SERVICIO

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PRESENTARSE CON 10 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN A SUS LABORES. EN EL CASO DEL TURNO DE 24X24 HRS., DEBERÁ ESPERAR A SU RELEVO Y ENTREGAR EN FORMA COMPLETA EL SERVICIO CONFORME A BITÁCORA DE NOVEDADES.
2. REQUISITAR AL INICIO Y TERMINO DE CADA TURNO LABORADO, LA HOJA DE REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA (FATIGA), DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE PRESTE SUS SERVICIOS Y PRESENTARLA DIARIAMENTE PARA SU FIRMA Y VALIDACIÓN A LA AUTORIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO.
3. UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA PROCEDERÁ A REALIZAR UN RONDÍN VISUAL EN LA PERIFERIA E INTERIOR DEL INMUEBLE PARA CERCIORARSE DE QUE LAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL LUGAR SEAN SEGURAS Y NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN HECHO RELEVANTE:
 - INTERNAS: OBJETOS DE VALOR OLVIDADOS, DAÑOS A LAS INSTALACIONES, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS DE ÁREAS PRIVADAS, ETC.
 - EXTERNAS: GRAFITIS, DETECCIÓN DE INDIVIDUOS SOSPECHOSOS, OBJETOS O BULTOS ABANDONADOS, ETC.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ REPORTARLA DE INMEDIATO.

4. EN TODO MOMENTO DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS PUERTAS DE ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERMANEZCAN CERRADAS. EL ACCESO DE PERSONAL EXTERNO, DEBERÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA; SOLICITANDO AL VISITANTE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
5. NO SE HARÁ REVISIÓN CORPORAL AL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO NI AL PERSONAL EXTERNO, SIN EMBARGO EN FORMA VISUAL SE LES REVISARAN: BOLSAS VOLUMINOSAS, MALETAS DEPORTIVAS, PORTAFOLIOS, PAQUETES, ETC. PARA LO ANTERIOR, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SOLICITARÁ EN FORMA ATENTA LE SEA MOSTRADO EL INTERIOR DE LAS MISMAS. LAS BOLSAS DE LAS MUJERES DEBERÁN SER REVISADAS SOLO SI ELLAS ESTÁN DE ACUERDO.
6. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN EL CONTENIDO DE LAS BOLSAS; SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN CON EL RESPONSABLE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MÁS A FONDO, ESTANDO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

PRESENTE ALGUNA PERSONA DE LA AGENCIA P EN SU CASO EL RESPONSABLE POR PARTE DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

7. EN CASO DE QUE SE GENERE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DEBERÁ EXTREMAR LA VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE A FIN DE QUE PREVALEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD; DEBIENDO REPORTAR DE INMEDIATO CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

RONDINES

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR RONDINES VISUALES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE. LO ANTERIOR SE LLEVARA A CABO EN DISTINTOS HORARIOS DEBIENDO VERIFICAR DESDE SU POSICIÓN:
 - QUE NINGUNA PERSONA FUME, CONSUMA ALIMENTOS O BEBIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
 - QUE LOS PASILLOS, ESCALERAS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES SE ENCUENTREN LIBRES DE OBJETOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL PASO.
 - QUE NO SE ENCUENTREN PERSONAS RIÑENDO O FALTANDO AL RESPETO A OTRAS. LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR UN CLIMA ORGANIZACIONAL ADVERSO.
 - QUE NO SE DAÑE EL RECURSO MATERIAL PROPIEDAD DE LA EMPRESA COMO SON. EQUIPO DE COMPUTO, ELECTRÓNICO, MOBILIARIO O INSTALACIONES.
 - SUGERIR AL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SALIR A COMER O RETIRARSE DE SUS LABORES NO DEJEN OBJETOS PERSONALES COMO LO SON: CELULARES, CARTERAS U OTROS OBJETOS DE VALOR. SI EL ELEMENTO DE SEGURIDAD LLEGASE A ENCONTRAR ALGÚN OBJETO DE LOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y NOTIFICAR AL RESPONSABLE DE LA AGENCIA EN BASE AL PARTE DE NOVEDADES CORRESPONDIENTE.
2. CUALQUIER TIPO DE ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE ASIGNEN PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA DE NOVEDADES.

CIERRE DEL SERVICIO

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR UN ÚLTIMO RONDÍN VISUAL EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE PREVIO AL CIERRE DE SUS ACTIVIDADES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS ÁREAS COMUNES E INSTALACIÓN, PROCEDIENDO A REALIZAR EL APAGADO DE LUCES Y VERIFICANDO QUE NO SE QUEDEN ENCENDIDOS APARATOS ELECTRÓNICOS COMO SON: CAFETERAS, RADIOS, CALEFACTORES, ETC., LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR UN CORTO CIRCUITO.

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

2. EL HORARIO DE SALIDA ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DEL SERVICIO SIN NOVEDAD RELEVANTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PERMANECER EN LA AGENCIA Y ESPERAR INSTRUCCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR EN TURNO.
3. AL TÉRMINO DE SUS LABORES DEBERÁ ANOTAR EL CIERRE DE LA AGENCIA Y LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

UBICACIONES A RESGUARDAR

LOS GUARDIAS ESTARÁN DISTRIBUIDOS POR CENTRO DE RESPONSABILIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA O EN AQUELLAS UBICACIONES QUE LE INDIQUE LA FINANCIERA:

CORPORATIVO (DISTRITO FEDERAL)				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	OFICINAS CENTRALES	DF	AGRARISMO # 227, COL. ESCANDÓN. DEL. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D. F. C. P. 11800	1 SUPERVISOR GENERAL
			TOTAL DISTRITO FEDERAL	1 SUPERVISOR GENERAL

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	SON	BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO # 129, COL. 5 DE MAYO, C. P. 83010	1 SUPERVISOR REGIONAL 2 GUARDIA DE 24x24
2	HERMOSILLO	SON	BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #. 129, COL. 5 DE MAYO, C. P. 83010.	1 GUARDIA DE 12X12
3	CD. OBREGON	SON	CALLE SINALOA #. 209, ESQ. GUERRERO, COL. CENTRO, C. P. 85000 MUNICIPIO CAJEME, SON.	1 GUARDIA DE 12X12
4	NAVOJOA	SON	AV. TALAMANTE # 602, COL. CENTRO C. P. 85800	1 GUARDIA DE 12X12
5	MAGDALENA	SON	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 609, ESQUINA CON	1 GUARDIA DE 12X12

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, México D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-NG-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

			FRANCISCO EUSEBIO KINO, COLONIA CENTRO, C.P. 84160, MAGDALENA DE KINO SONORA	
6	VICAM	SON	CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO-NOGALES, KM. 48-250 C. P. 85510, VICAM, SON.	2 GUARDIAS DE 24X24
7	SAN LUIS RIO COLORADO	SON	CALLE 2DA #. 198 COL. COMERCIAL C. P. 83449	1 GUARDIA DE 12X12
8	ENSENADA	BC	BLVD. LA PLINTA # 405, COL. VALLE DORADO, C. P. 22890	1 GUARDIA DE 12X12
9	MEXICALI	BC	BLVD. BENITO JUÁREZ, # 3420, COL. SANCHEZ TABEADA, C. P. 21360	1 GUARDIA DE 12X12
10	LA PAZ	BCS	CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, ESQ. AQUILES SERDÁN, C. P. 23000	1 GUARDIA DE 12X12
11	CD. CONSTITUCIÓN	BCS	BLVD. AGUSTIN OLACHEA, ESQ. MIGUEL HIDALGO, PLAZA BONITA LOCAL 5 INTERIOR A, COL. CENTRO C. P. 23600	1 GUARDIA DE 12X12
12	CULIACAN	SIN	BLVD. EMILIANO ZAPATA # 2424, ESQ. PUERTO DE TAMPICO, COL. VALLADO C. P. 80160	2 GUARDIAS DE 24X24
13	LOS MOCHIS	SIN	CALLE GUILLERMO PRIETO #. 488 NORTE ESQ. HERIBERTO VALDEZ ALTOS COL. CENTRO C. P. 81200	2 GUARDIAS DE 24x24
14	MAZATLAN	SIN	CALZADA GABRIEL LEYVA # 2821, LOCAL 9, CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL PARQUE, COLONIA CASAS ECONOMICAS, C.P. 82028	1 GUARDIA DE 12X12
15	GUASAVE	SIN	CALLE CUAUHTÉMOC Y NORZAGARAY S/N, COL. CENTRO C. P. 81000	2 GUARDIAS 24x24

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020925VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

TOTAL REGIONAL				1 SUPERVISOR REGIONAL 20 ELEMENTOS
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	COORDINACIÓN REGIONAL NORTE	NUEVO LEON	JOSE BENÍTEZ # 2500 PONIENTE COL OBISPADO C. P. 64060	1 SUPERVISOR REGIONAL 2 GUARDIAS DE 24X24
2	MONTERREY	NUEVO LEON	AV. MADERO # 2911 PTE. COL. MITRAS CENTRO (EDIFICIO BANOBRA), C. P. 64460 MONTERREY N. L.	1 GUARDIA DE 12X12
3	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH	AV. ALVARO OBREGÓN # 504 ENTRE 2 DE ABRIL Y BELISARIO DOMINGUEZ, COL. CENTRO C. P. 31700	1 GUARDIA DE 12X12
4	CUAUHTEMOC	CHIH	CALLE 31-A, # 3114 ENTRE MORELOS E HIDALGO COL. FRANCISCO VILLA, C. P. 31530	1 GUARDIA DE 12X12
5	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH	AV. PARQUE DEL NIÑO # 23 ENTRE DAMASO JIMENEZ Y VALLARTA COL. CENTRO C. P. 33800	1 GUARDIA DE 12X12
6	CHIHUAHUA	CHIH	PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 4101 LOCAL 21, PLAZA SAN ANGEL, COL. LA CANTERA, C. P. 31102	1 GUARDIA DE 12X12
7	DELICIAS, CHIH.	CHIH	RIO CONCHOS Y AV. CUARTA ORIENTE # 4 COL. CENTR, C. P. 33000	1 GUARDIA DE 12X12
8	MONCLOVA	COAH	BLVD. FRANCISCO I. MADERO # 1103 - A COL. GUADALUPE C. P. 27750	1 GUARDIA DE 12X12
9	SABINAS	COAH	CUAUHTEMOC 966-A Y 974-A COLONIA MANUEL LOPEZ HUITRON, C.P. 26739 ENTRE JOSE RAMOS Y MARIANO	1 GUARDIA DE 12X12

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

			ABASOLO, SABINAS COAH.	
10	SALTILLO	COAH	EMILIO CARRANZA # 353 ENTRE PEREZ TREVIÑO Y ALDAMA, COL. CENTRO C. P. 25000	1 GUARDIA DE 12X12
11	TORREON	COAH	BOULEVARD INDEPENDENCIA # 120, COLONIA CENTRO, C.P. 27000, TORREON COAH.	1 GUARDIA DE 12X12
12	DURANGO	DGO	BRUNO MARTÍNEZ # 105 SUR ENTRE CALLES NEGRETE Y AGUILES SERDAN, COL. CENTRO, C. P. 34000	1 GUARDIA DE 12X12
13	GUADALUPE VICTORIA	DGO	CALLE CARRILLO PUERTO # 209 ORIENTE C. P. 34700	1 GUARDIA DE 12X12
14	VALLE HERMOSO	TAMPS	AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE JUÁREZ E HIDALGO, ZONA CENTRO C. P. 87500	1 GUARDIA DE 12X12
15	CD. MANTE	TAMPS	CALLE MIGUEL HIDALGO # 1001 SUR, ESQUINA ALTAMIRA ZONA CENTRO C. P. 89800	1 GUARDIA DE 12X12
16	CD. VICTORIA	TAMPS	BLVD. TAMAULIPAS # 1626 ENTRE VERACRUZ Y COAHUILA COL. PERIODISTA C. P. 87040	1 GUARDIA DE 12X12
17	REYNOSA	TAMPS	CALLE BRECHA # 102, KM 79, CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS, C.P. 88500	1 GUARDIA DE 12X12
18	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.	CALLE JUAN DE OÑATE # 640, COL. JARDIN, C.P. 78270	1 GUARDIA DE 12X12
19	CIUDAD VALLES	S.L.P.	BOULEVARD MEXICO- LAREDO # 608, LOCAL 4, COL. CENTRO, CP. 79000	1 GUARDIA DE 12X12
20	ZACATECAS	ZAC.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, # 600, COL. CENTRO, CP. 98000	1 GUARDIA DE 12X12
21	RIO GRANDE	ZAC	CALLE BRAVO # 1, COL. CENTRO, C.P. 98400	1 GUARDIA DE 12X12

Armada de Mexico 1500. Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-005HAN001-N6-2015 RFC MSP020926V85
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

22	TLALTENANGO	ZAC,	HEROICO COLEGIO MILITAR # 4, COL. CENTRO, C.P. 99700	1 GUARDIA DE 12X12
			TOTAL REGIONAL	1 SUPERVISOR REGIONAL 24 ELEMENTOS
COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE	JAL	AV. INGLATERRA # 3446, COL. VALLARTA SAN JORGE, C.P. 44690	1 SUPERVISOR REGIONAL 2 GUARDIAS DE 24X24
2	GUADALAJARA	JAL	AV. INGLATERRA # 3446, COL. VALLARTA SAN JORGE, C.P. 44690	1 GUARDIA DE 12X12
3	AMECA	JAL	VALLARTA # 37, COL. CENTRO, C.P. 46600	1 GUARDIA DE 12X12
4	AUTLAN	JAL	CALLE ANTONIO BORBON # 26, ZONA CENTRO, C.P. 48900	1 GUARDIA DE 12X12
5	CIUDAD GUZMAN	JAL	CALLE EFRAIN BUENROSTRO # 44-A ENTRE PRIMERO DE MAYO Y PINO, COL. SAN PEDRO, C.P. 49080	1 GUARDIA DE 12X12
6	LA BARCA	JAL	CALLE PRICILIANO SANCHEZ # 137, COL. CENTRO, C.P. 47910	1 GUARDIA DE 12X12
7	PUERTO VALLARTA	JAL	CALLE FEBRONIO URIBE # 144, LOCAL 2, PLAZA STA. MARIA ZONA HOTELERA LAS GLORIAS, C.P. 48333	1 GUARDIA DE 12X12
8	TEPATITLAN	JAL	BLVD. ANACLETO GONZALEZ FLORES, # 945, COL. CENTRO, C.P. 47600	1 GUARDIA DE 12X12
9	AGUASCALIENTES	AGS	CALLE SIERRA DE LAUREL # 312, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20127	1 GUARDIA DE 12X12
10	QUERÉTARO	QRO	AV. EJERCITO REPUBLICANO #. 121 SEGUNDO PISO COL. CARRETAS C. P. 76050	1 GUARDIA DE 12X12

Aimada de Mexico 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC M5P020926V85
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

11	CELAYA	GTO	PARQUE FLORESTA #. 102 LOCALES 26 Y 27 PLAZA VELEROS COL. DEL PARQUE, C. P. 38010	1 GUARDIA DE 12X12
12	IRAPUATO	GTO	PROL. AV. GUERRERO # 3427 FRACC. LAS PLAZAS C. P. 36620	1 GUARDIA DE 12X12
13	VALLE DE SANTIAGO	GTO	AV. DIAZ MIRÓN #. 29, COL. CENTRO, C. P. 38400	1 GUARDIA DE 12X12
14	COLIMA	COL.	CAL. PEDRO GALVAN # 52 NORTE, COL. CENTRO, C.P. 28000	1 GUARDIA DE 12X12
15	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY	AV. ALLENDE # 39, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE Y ZARAGOZA (PORTALES GUERRA), COL. CENTRO, C.P. 63300	1 GUARDIA DE 12X12
16	TEPIC	NAY	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR # 213, COL. CENTRO, C.P. 63000	1 GUARDIA DE 12X12
17	MARAVATIO	MICH	AV. ALVARO OBREGON # 93, COL. CENTRO, C.P. 61250	1 GUARDIA DE 12X12
18	URUAPAN	MICH	AV. AMERICAS # 108, COL. MORELOS, C.P. 60050	1 GUARDIA DE 12X12
19	APATZINGAN	MICH	AV. CONSTITUCION DE 1814 NORTE, # 519, COL. AVIACION. C.P. 60640	1 GUARDIA DE 12X12
20	LA PIEDAD	MICH	BLVD. LAZARO CARDENAS, # 181 LOCAL 46, PLAZA BOULEVARD, FRACC. PEÑA, C.P. 59389	1 GUARDIA DE 12X12
21	LAZARO CARDENAS	MICH	AV. MELCHOR OCAMPO, # 31, COL. INFONAVIT NUEVO ORIZONTE, C.P. 60950	1 GUARDIA DE 12X12
22	MORELIA	MICH	AV. ACUEDUCTO, # 1654, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260	1 GUARDIA DE 12X12
23	ZAMORA	MICH	CALLE MADERO SUR, # 403, COL. CENTRO, C.P. 59600	1 GUARDIA DE 12X12
			TOTAL REGIONAL	1 SUPERVISOR REGIONAL

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04030, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

				24 ELEMENTOS
COORDINACIÓN REGIONAL SUR				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	COORDINACIÓN REGIONAL SUR	PUE	BLVD. HERMANOS SERDAN # 253 COL. AGUILES SERDAN C. P. 72140	1 SUPERVISOR REGIONAL 2 GUARDIAS DE 24X24
2	PUEBLA	PUE	BLVD. HERMANOS SERDAN # 253 COL. AGUILES SERDAN C. P. 72140	2 GUARDIAS DE 24X24
3	CD. SERDAN	PUE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 505 ENTRE 5 PONIENTE Y 7 PONIENTE, COL. CENTRO C. P. 75520	1 GUARDIA DE 12X12
4	TEZIUTLAN	PUE	AV. HIDALGO # 1308 COL. CENTRO C. P. 73800	1 GUARDIA DE 12X12
5	CUAUTLA	MOR	CALLE AGUA AZUL # 282 COL. MANANTIALES C. P. 62746	1 GUARDIA DE 12X12
6	CHILPANCINGO	GRO	AV. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU # 8, SEGUNDO PISO, FRACC. VILLA MODERNA, C.P. 39070	1 GUARDIA DE 12X12
7	PETATLAN	GRO	AV. INDEPENDENCIA # 148 COL. CENTRO C.P. 40850 PETATLAN, GRO.	1 GUARDIA DE 12X12
8	OMETEPEC	GRO	CALLE: 5 DE FEBRERO # 27 BARRIO LA ERMITA C. P. 41700	1 GUARDIA DE 12X12
9	HUAJUAPAN DE LEON	OAX	REFORMA NO. 36, PLANTA BAJA, C.P. 69000, COLONIA CENTRO, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	1 GUARDIA DE 12X12
10	OAXACA	OAX	CALLE GARCIA VIGIL Y MATAMOROS, # 108 COL. CENTRO C. P. 68000	2 GUARDIAS DE 24X24
11	TUXTEPEC	OAX	AV. MARIANO MATAMOROS # 370 COL. CENTRO, C. P. 68300	2 GUARDIA 24x24
12	TEHUANTEPEC	OAX	CALLE JUANA C. ROMERO # 60 INT.19	1 GUARDIA DE 12X12

Armada de Mexico 1500, Col. Residencial Catetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

			ALTOS COL. BARRIO LABORIO C. P. 70760	
13	PINOTEPA NACIONAL	OAX	CALLE 9A. SUR S/N COL. EL PUENTE 3A. SECC., C. P. 71600	1 GUARDIA DE 12X12
14	TLAXCALA	TLAX	CALLE XICOTENCATL # 8 COL. CENTRO C.P. 90000	1 GUARDIA DE 12X12
15	CORDOBA	VER	CALLE 10 No. 309 LOCAL 2, ESQ. AV. 3, COL. CENTRO C. P. 94500	1 GUARDIA DE 12X12
16	MARTÍNEZ DE LA TORRE	VER	AV. ALLENDE # 303 COL. CENTRO C. P. 93600	1 GUARDIA DE 12X12
17	PANUCO	VER	CALLE FCO. ZARCO #. 201, ESQ. MIGUEL HIDALGO COL. CENTRO C. P. 93990	1 GUARDIA DE 12X12
18	POZA RICA	VER	5 DE MAYO # 119, COL TAJIN, C.P. 93330	1 GUARDIA DE 12X12
19	SAN ANDRES TUXTLA	VER	FCO. I. MADERO #. 183 ESQ. DIAZ MIRON COL. CENTRO C. P. 95700	1 GUARDIA DE 12X12
20	TUXPAN	VER	CALLE MORELOS # 32 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 92800	1 GUARDIA DE 12X12
21	VERACRUZ	VER	AV. ESPAÑA # 749 A FRACC. REFORMA, C.P. 91919	1 GUARDIA DE 12X12
22	PACHUCA	HGO	AV. REVOLUCION # 1307, LOCAL 2, RESERVA TRES, CENTRO COMERCIAL PLAZA BELLA DE PACHUCA, COL. PERIODOSTAS, C.P. 42060	1 GUARDIA DE 12X12
23	IXMIQUILPAN	HGO	AV. JUAREZ # 5, SEGUNDO PISO, INT. 6, COL. CENTRO, C.P. 42300	1 GUARDIA DE 12X12
24	TOLUCA	EDO. DE MEXICO	AV. ALFREDO DEL MAZO # 202 A, PLAZA LOS FRAILES LOCALES 19-22 ZONA INDUSTRIAL TOLUCA DE LERDO, C.P. 50070	1 GUARDIA DE 12X12
25	ATLACOMULCO	EDO. DE	PRIVADA DE VIRE # 2, EDIFICIO RAFAEL	1 GUARDIA DE 12X12

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

		MEXICO	VALENCIA PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 50450	
			TOTAL REGIONAL	1 SUPERVISOR REGIONAL 29 ELEMENTOS
COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE				
No.	AREA	EDO	DOMICILIO	PERSONAL
1	COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE	YUC	CALLE 18 NUM.204 A, POR 23 Y 25 COL. GARCIA GINERES C. P. 97070	1 SUPERVISOR REGIONAL 2 GUARDIAS DE 24X24 1 GUARDIA DE 12X12
2	MERIDA	YUC	CALLE 18 #. 204 A, POR 23 Y 25 COL. GARCIA GINERES C. P. 97070	1 GUARDIA DE 12X12
3	CAMPECHE	CAMP	AV. ALVARO BARRET # 3 ESQUINA AV. MARIA LAVALLE URBINA Y AREA AH-KIN PECH LOCAL 1 PRIMER PISO C. P. 24010	1 GUARDIA DE 12X12
4	ESCARCEGA	CAMP	AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ # 259, COL. CENTRO, C. P. 24350	2 GUARDIAS DE 24X24
5	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS	CALLE 22 PONIENTE SUR, # 124, COL. SANTA ELENA, C.P. 29060	2 GUARDIAS DE 24X24 1 GUARDIA DE 12X12
6	VILLAFLORES	CHIS	PRIMERA CALLE PONIENTE S/N PLANTA ALTA ESQ. PRIMERA AV. SUR, COL CENTRO, C.P. 30470	1 GUARDIA DE 12X12
7	CINTALAPA	CHIS	TERCERA CALLE ORIENTE S/N, PLANTA ALTA, COL. CENTRO C.P. 30400	1 GUARDIA DE 12X12
8	TONALA	CHIS	AV. HIDALGO # 30 COL. BARRIO LAS FLORESC. P. 30500	1 GUARDIA DE 12X12
9	TAPACHULA	CHIS	5° AV. NORTE # 11 COL. CENTRO C. P. 30700.	1 GUARDIA DE 12X12
10	COMITAN	CHIS	SEPTIMA AVENIDA	1 GUARDIA

Armada de Mexico 1500. Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

			PONIENTE NORTE # 50 B, ESQ. QUINTA CALLE NORTE, COL. BARRIO DE CANDELARIA, CP. 30060	DE 12X12
11	CHETUMAL	QR	CARRETERA CHETUMAL – BACALAR KM 3.5 COLONIA FOVISSSTE QUINTA ETAPA C.P. 77040	1 GUARDIA DE 12X12
12	VILLAHERMOSA	TAB	AV. CESAR A. SANDINO # 471, SEGUNDO PISO, COL. PRIMERO DE MAYO C. P. 86009	1 GUARDIA DE 12X12
13	EMILIANO ZAPATA	TAB	CALLE SIMON SARLAT # 73, COL CENTRO, C. P. 86981	1 GUARDIA DE 12X12
14	CARDENAS	TAB	PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N ESQ. USUMACINTA, COL. SARH, C. P. 86500	2 GUARDIAS DE 24X24

	TOTAL REGIONAL	1 SUPERVISOR REGIONAL 20 ELEMENTOS
--	-----------------------	---

EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO, DESDE EL ASPECTO OPERATIVO QUEDARÁ BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LAS PERSONAS A QUIENES ÉSTA DESIGNE, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA, SUBORDINACIÓN Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO.

POR NINGÚN MOTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZARÁ ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS. TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME, EQUIPAMIENTO Y FORNITURA, PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME

EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ PORTAR UN **UNIFORME**, DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O A LAS FUERZAS ARMADAS Y QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE INCLUYA EL SIGUIENTE EQUIPO:

- ✓ BOTAS O ZAPATOS.
- ✓ CINTURÓN ACORDE A LA PRENDA.
- ✓ GORRA DE GUARNICIÓN O SIMILAR DE TIPO MILITAR.
- ✓ FORNITURA O FAJILLA CON PORTA TOLETE Y PORTA-CILINDRO DE GAS.
- ✓ TOLETE O TONFA.
- ✓ CORDÓN DE MANDO CON SILBATO.
- ✓ SECTORES Y DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A SU EMPRESA.
- ✓ MAQUINOFF O CHAMARRA O CHALECO EN COLOR OSCURO, DEL MISMO ESTILO DEL UNIFORME.
- ✓ LOGOTIPOS Y/O IDENTIFICADORES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON No. DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES AUTORIZADAS Y COMPETENTES.
- ✓ RADIOS Y/O ELEMENTOS DE INTERCOMUNICACIÓN PARA REPORTES O PARTES DE AVISOS A LOS MANDOS Y A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR LO QUE SE REFIERE AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ÁREAS DE ACCESO, CONTARAN ADEMÁS CON LÁMPARA DE MANO, BOTAS DE HULE E IMPERMEABLE O MANGA CON GORRA.

ASÍ MISMO EL PERSONAL MASCULINO DEBERÁ MANTENER CORTE DE PELO TIPO CASQUETE CORTO DE MANERA PERMANENTE Y LA BARBA RASURADA. EL PERSONAL FEMENINO CON EL PELO CORTO Y/O RECOGIDO. POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME; ASIMISMO DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EN LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL VESTUARIO, EQUIPO Y VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, CUALQUIER DETERIORO O PÉRDIDA NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LA FINANCIERA", DEBIENDO MANTENER ÉSTOS PERMANENTEMENTE EN CONDICIONES DE USO Y PRESENTACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ MINISTRAR DOS DOTACIONES DE VESTUARIO ANUALMENTE, PARA EL EJERCICIO 2015 SERÁ UNA MINISTRACIÓN AL INICIO DEL CONTRATO Y OTRA EN EL MES DE JULIO, PARA EL EJERCICIO 2016 UNA MINISTRACIÓN EN EL MES DE ENERO Y LA OTRA EN EL MES DE JUNIO, LO CUAL SE VERIFICARÁ CON LOS ACUSES DE RECIBO DE CADA GUARDIA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

OPERATIVIDAD DEL SERVICIO

LA HORA DE RELEVO DIARIO QUEDARÁ ESTABLECIDA A LAS 07:00 HORAS PARA EL PERSONAL DE 12 Y 24 HORAS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA, EL PERSONAL PODRÁ CONTAR CON 15 MINUTOS DE TOLERANCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PERSONAL QUE SE PRESENTE FUERA DE ESTA TOLERANCIA, QUEDARÁ A CONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL ACEPTARLO O NO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

LA ASISTENCIA DE PERSONAL SERÁ REGISTRADA DIARIAMENTE EN LA PÁGINA O UN SITIO "WEB" EN INTERNET **"ADMINISTRACIÓN REMOTA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** CONCILIADA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE DETERMINE **"LA FINANCIERA"**. LAS INASISTENCIAS Y LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE SERÁN DESCONTADAS DE LA FACTURA QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE AL FINAL DE CADA MES.

PARA CUBRIR VACANTES, FALTISTAS O AUSENCIAS JUSTIFICADAS **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ A PARTIR DE LAS 08:00 HORAS, CON DOS HORAS DE TOLERANCIA. TRATÁNDOSE DE PERSONAL DE 24 HORAS, EL ELEMENTO QUE ENTREGA EL SERVICIO PERMANECERÁ EN SU PUESTO HASTA SER CUBIERTO POR SU RELEVO O POR ALGÚN ELEMENTO QUE ENVÍE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE TURNO, A NO SER QUE POR NECESIDAD APREMIANTE DEL SERVICIO Y A CRITERIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, YA SEA PARA PRESTAR SERVICIO DE 12 O 24 HORAS.

TODA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE UN PUESTO A OTRO, O DE UNA INSTALACIÓN A OTRA, SE HARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE **"LOS SERVICIOS"**, ÚNICAMENTE POR INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA QUE PODRÁ DISPONER LAS REUBICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REQUIERA ALGUNA REUBICACIÓN, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MISMA QUE PREVIO ANÁLISIS TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBARLA O DE NEGARLA, Y TENDRÁ LA FACULTAD DE RETIRAR, AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN EL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SI ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN DELITO.

"LA FINANCIERA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. ASÍ MISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA FINANCIERA"**; O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS A **"LOS SERVICIOS"**. CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PERSONAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, MOBILIARIO Y EQUIPO, QUE **"LA FINANCIERA"** LE ASIGNE PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Y LAS PERSONAS A QUIENES ÉSTE DESIGNE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA QUE CONJUNTAMENTE, SE TRATEN ASUNTOS QUE CON LLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA OPTIMA PRESTACIÓN DEL MISMO. LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

II.- LUGAR DE ENTREGA

EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, SE BRINDARÁ EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA, A NIVEL NACIONAL QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE **"UBICACIONES RESGUARDADAS"**.

AL SER UN CONTRATO ABIERTO, LOS DOMICILIOS Y NÚMERO DE PERSONAL PODRÁN VARIAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** SIN QUE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

III.- ORIGEN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL.

IV.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS COMO EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, ASIMISMO DEBE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS ESTADOS QUE LA SOLICITEN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE CONTAR CON UNA CERTIFICACIÓN DEL 100% DE SUS EMPLEADOS EN APEGO A LOS VALORES Y REGLAS QUE RIGEN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN EN PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARLA CON SU PROPUESTA TÉCNICA con la DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CERTIFICACIONES QUE SOLICITAN TANTO LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES (EN SU CASO), PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

V.- MÉTODO DE PRUEBA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".
NO APLICA.

VI.- CONDICIONES DE ENTREGA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

VII.- VIGENCIA DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE DEL 20 DE FEBRERO DE 2015 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VIII.- FORMA DE PAGO

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ A MES VENCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL RESPONSABLE DE VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P. EL TIEMPO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

IX.- DEDUCCIONES

"LA FINANCIERA", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL"

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTARÁ QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, PUEDAN SER DEDUCIDAS POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

X.- PENALIZACIONES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA L.A.A.S.P. Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO DEL ARRENDAMIENTO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO NO PRESTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "LA FINANCIERA", CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.P., EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926V85
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, "LA
FINANCIERA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 54 DE LA L.A.A.S.S.P.

XI.- ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

XII.- FIANZAS

DE CUMPLIMIENTO

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PRESTADOR DE
SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA L.A.A.S.S.P., SE
OBLIGA A PRESENTAR A LA FINANCIERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES
SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA
INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL
10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y
LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE
FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- F) DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE
OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL
CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3)
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE
PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA
SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE
INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;
4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS
DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL
COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, Mexico D.F.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A LA FINANCIERA LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

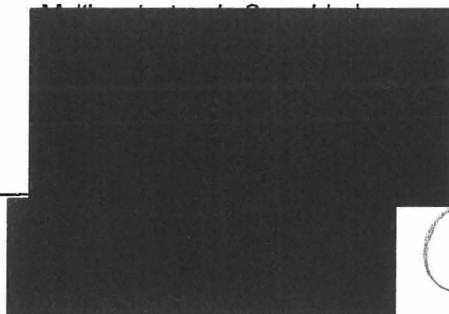
EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DEL MISMO.

XIII.- PÓLIZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DE "LA FINANCIERA" LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA A INCURRIR LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CUBRA EL 5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

PROTESTO LO NECESARIO

Atentamente



(63)

(64)

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, México D.F.

1213

(65)



ANEXO DOS



(66)

PA

X

X

✓

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

México D. F. a 04 de febrero del 2015.

NUM. DE LICITACION: LA-006HAN001-N6-2015

LICITANTE: MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

PUESTO		COTIZACIÓN			COSTO TOTAL DEL 20 DE FEBRERO AL 31 DE FEBRERO DE 2015 (A)	COSTO TOTAL DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (B)	COSTO TOTAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (C)
		COSTO UNITARIO	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO TOTAL MENSUAL			
SUPERVISOR GENERAL HORAS	8	\$12,025.00	1	\$12,025.00	\$3,607.47	\$120,250.00	\$144,300.00
SUPERVISOR REGIONAL HORAS	8	\$12,025.00	5	\$60,125.00	\$18,037.35	\$601,250.00	\$721,500.00
GUARDIA 12X12		\$10,900.00	86	\$937,400.00	\$281,217.42	\$9,374,000.00	\$11,248,800.00
GUARDIA 24X24		\$10,900.00	30	\$327,000.00	\$98,099.10	\$3,270,000.00	\$3,924,000.00
SUBTOTAL			122	\$1,336,550.00	\$400,961.34	\$13,365,500.00	\$16,038,600.00
IVA				\$213,848.00	\$64,153.81	\$2,138,480.00	\$2,566,176.00
TOTAL				\$1,550,398.00	\$465,115.15	\$15,503,980.00	\$18,604,776.00

TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

COSTO DEL 20 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015 SIN IVA (A)	COSTO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 SIN IVA (B)	COSTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SIN IVA (C)	SUBTOTAL (D) (A+B+C)	IVA (E) (D*16%)	TOTAL (F) (D+E)
\$400,961.34	\$13,365,500.00	\$16,038,600.00	\$29,805,061.34	\$4,768,809.81	\$34,573,871.15

Importe total de la Proposición Económica \$29,805,061.34 (Veintinueve millones ochocientos cinco mil sesenta y un pesos 34/100 m.n.) sin incluir el I.V.A.

5594 · 5513 5603 · 0497



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-N6-2015 RFC MSP020926VB5
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL".

La presente proposición económica, tiene una vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma.

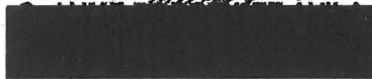
Para efecto de la cotización del periodo del 20 al 28 de febrero del año en curso, se tomó como base el costo unitario mensual de cada concepto (guardias de 12X12 horas, de 24X24 horas y supervisores regional y general), dividido entre 30 días, multiplicados por el número de elementos y por la cantidad de días del mes.

PROTESTO LO NECESARIO

Atentamente
Multiproductos de Seguridad
Privada, S.A. de C.V.



68



69



70

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Armada de México 1500, Col. Residencial Cafetales, C.P. 04930, México D.F.

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>"Servicio de Seguridad y vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".</i>
------------------	--

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **20 de febrero de 2015 al 31 de diciembre 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 73 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **"información confidencial"** los siguientes datos:

De los **números 1,2,33,33,35, 65,70, 72 y 73**: Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los números **3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27,29,31,32,34,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59, 60,61,62,63,64,66,67,68,69 y 71**:Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 6,7 y 8**: iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios